

Condiciones Generales

PLAN MICROEMPRESARIO

MUNDO MUJER

CAMPO	DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	CLAUSULADO	NOTA TÉCNICA
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	01/11/2023	30/01/2020
2	Tipo y número de la entidad	1318	1318
3	Tipo de documento	P	NT-P
4	Ramo al cual pertenece	07	07
5	Identificación interna proforma	F-13-18-0030-257	N-13-18-0030-006
6	Canal de comercialización	0R00	

En este documento encontrará todas las coberturas, derechos y obligaciones que tiene como asegurado y los compromisos que SURA adquirió por haber contratado el **Plan Microempresario Mundo Mujer**.

Este seguro le otorga dos capitales de respaldo económico independientes, uno que busca protegerlo contra las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de su empresa y otro que busca ampararlo ante los daños que se causen a terceros en el desarrollo de su actividad empresarial. Estos respaldos se rigen por lo establecido en el certificado de su seguro y por lo dispuesto a continuación



Capítulo I. RESPALDO ECONÓMICO PARA LOS BIENES DE SU EMPRESA

Durante la vigencia de este seguro, su empresa contará con un respaldo económico, con el fin de indemnizar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes protegidos de su empresa, cuando se vean afectados de manera accidental, súbita e imprevista por uno de los eventos cubiertos.

El máximo pago (Indemnización) que podrá recibir será el capital de respaldo acordado, en la carátula de su seguro, menos el valor del deducible (Capítulo IV).

1. ¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO?

Estarán cubiertos las pérdidas o daños materiales, que sufran los bienes protegidos causados por:

1.1. Terremoto: Temblores de tierra, erupción volcánica y maremoto. Hasta el 100% del respaldo económico.

1.2. Desastres naturales: Lluvias, inundaciones, avalanchas, deslizamientos, vientos fuertes, caída directa de rayo. Hasta el 100% del respaldo económico.

1.3. Incendios o explosiones y daños ocasionados por humo. Hasta el 100% del respaldo económico.

1.4. Agua: Proveniente del interior o exterior de las instalaciones. Hasta el 100% del respaldo económico.

1.5. El impacto de objetos: aplica para el objeto que fue impactado más no para el que generó el impacto.

1.6. Vandalismo y terrorismo: Actos malintencionados de terceros o de personas involucradas en desórdenes, disturbios, huelgas y actos terroristas. Hasta el 100% del respaldo económico.

1.7. Daño interno: Daños causados a máquinas y equipos como consecuencia de variaciones en el voltaje. Hasta el 30% del respaldo económico.

Una vez agotado este porcentaje, no tendrá restablecimiento automático durante la vigencia.

1.8. Robo: Sustracción de los bienes protegidos, dentro del predio asegurado, sin incluir la apropiación de bienes por parte de empleados, el hurto de dinero sin violencia, la estafa y el abuso de confianza. Valor indicado en la carátula.

Adicional a las coberturas mencionadas cuenta con:

Auxilio por interrupción: En caso de que los bienes protegidos se vean afectados por terremoto, desastres naturales, incendios o explosiones, daños por agua, impacto de objetos, vandalismo y terrorismo y daño interno, la empresa recibirá a manera de auxilio un pago equivalente al 10% de la pérdida indemnizada, con el ánimo de aliviar la reducción de ingresos por la interrupción de la operación normal de su empresa. El máximo valor a pagar está indicado en la carátula.

Gastos adicionales: Recibirás hasta un 10% adicional de la pérdida indemnizada, si como consecuencia de un evento cubierto (terremoto, desastres naturales, incendios o explosiones, impacto de objetos, actos malintencionados de terceros, vandalismo y terrorismo y daño interno) debes incurrir en gastos para:

- Evitar extensión y propagación del siniestro ocurrido.
- Remover los escombros.
- Preservar los bienes afectados.

- Reproducir la información contenida en documentos físicos afectados.
- Probar la ocurrencia y cuantía del siniestro.

2. ¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO?

No estarán cubiertos los daños materiales causados directa o indirectamente por:

2.1. Asentamientos o movimientos del terreno, derivados de eventos diferentes a terremoto o deslizamientos.

2.2. Apropiaciones de terceros ocurridos después de las 72 horas siguientes a la ocurrencia de un desastre natural y que sean consecuencia directa o indirecta del mismo.

2.3. Guerras, usurpaciones, confiscaciones, apropiaciones o actos de autoridad legalmente constituida.

2.4. Reacciones nucleares, radiaciones, armas químicas, biológicas y fenómenos electromagnéticos.

2.5. Corto circuito e introducción de cuerpos extraños. No se cubren los daños que por estos eventos sufran las máquinas o equipos (Se cubren aquellos eventos de corto circuito derivados de variaciones de voltaje).

2.6. Daños en máquinas y equipos ocasionados por la intervención o manipulación de los mismos o sus componentes, incluso si esta intervención o manipulación genera una variación de voltaje o un corto circuito.

2.7. Pérdidas de información, mal funcionamiento de software, hardware o virus en equipos de cómputo.

2.8. Vicio propio, descomposición natural, putrefacción, combustión espontánea y mermas, evaporaciones o filtraciones por el simple paso del tiempo, fluctuaciones naturales de temperatura o por pérdidas en la cadena de frío.

2.9. Demoras y pérdidas de mercado, pérdidas de ingresos o utilidad y faltantes de inventarios.

2.10. Cualquier daño, pérdida o reclamación directa o indirectamente relacionada con daños materiales causados por enfermedades infecciosas o contagiosas.

2.11 Robo de dinero en efectivo sin violencia.

2.12. Otros eventos NO mencionados como cubiertos.

3. BIENES PROTEGIDOS

Siempre que sean propiedad de su empresa y estén dentro del predio asegurado estarán cubiertos los siguientes bienes:

3.1. Local o inmueble: Las construcciones fijas, estructuras, muros, instalaciones permanentes que hagan parte de la construcción tales como cimentaciones, chimeneas, vallas, ascensores, tanques, patios siempre que se haya declarado como propietario.

3.2. Mercancías: existencias, inventarios, materias primas, material en proceso, productos elaborados y material de empaque o aquellas que sin ser propiedad del asegurado se encuentren bajo su cuidado y control y que estén directamente relacionadas con la actividad de la empresa.

3.3. Contenidos muebles: enseres, estanterías, escritorios, sillas y artículos de oficina. Las mejoras locativas se amparan siempre que se haya declarado como arrendatario.

3.4. Dinero en efectivo: representado por billetes bancarios y/o monedas. El dinero solo estará protegido bajo el evento de robo con violencia. El dinero debe ser producto de la actividad asegurada y no se ampara dinero de la operación de corresponsales bancarios.

3.5. Máquinas: herramientas y equipos de servicio usados en el desarrollo de la actividad de la empresa, incluyendo sus accesorios e instalaciones.

3.6. Equipos de cómputo, equipos para el procesamiento de datos, medición, comunicación y sus equipos auxiliares.

4. BIENES NO PROTEGIDOS

NO estarán cubiertos en ningún caso, los siguientes bienes:

- 4.1. Suelos, terrenos y vías.
- 4.2. Predios que se encuentren en construcción o montaje.
- 4.3. Cosechas, cultivos, algodón sin desmotar o en pacas, y animales vivos.
- 4.4. Joyas, relojes, metales, piedras preciosas y bienes de lujo o similares.
- 4.5. Teléfonos celulares.
- 4.6. Carros y motos matriculadas, embarcaciones marítimas, aeronaves y drones.
- 4.7. Información almacenada en cintas, discos u otros medios magnéticos o electrónicos.
- 4.8. Aquellos en desuso o mal estado.
- 4.9. Colecciones, obras de arte en general y objetos de valor artístico, cultural o histórico.
- 4.10. Inflamables, explosivos y armas de fuego.
- 4.11. Máquinas, equipos de cómputo y otros equipos eléctricos y electrónicos, cuya destinación sea la reparación y/o venta de artículos reparados.
- 4.12. Mercancías refrigeradas, que sufran deterioro como consecuencia del daño interno de máquinas y equipos.
- 4.13. Aquellos por fuera del predio asegurado.
- 4.14. Sistemas de generación fotovoltaica. Incluye los componentes: Paneles solares, inversor, baterías, y demás elementos del sistema.

4.15. Aquellos no mencionados como protegidos.

- Sondas
- Sangre
- Plasma y sus derivados
- Sala de cirugía
- Anestesia
- Material de osteosíntesis
- Prótesis
- Exámenes de laboratorio
- Rayos x, ecografías o resonancias magnéticas
- Vendajes de algodón o tela, vendas de yeso
- Cabestrillos
- Collares cervicales
- Férulas metálicas para dedos
- Tobilleras blandas, rodilleras o muñequeras blandas
- Servicios de enfermería, fisioterapia o ambulancia
- Alquiler de muletas, sillas de ruedas o caminadores

Capítulo II. RESPALDO ECONÓMICO POR DAÑOS A TERCEROS.

1. ¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO?

a. Afectación a terceros

Durante la vigencia de este seguro, estarán cubiertos los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales por los que sea responsable su empresa en el local o en el desarrollo de su actividad derivado de daños materiales o lesiones personales. Hasta el 100% del respaldo económico.

Este respaldo incluye también la responsabilidad en la que pueda incurrir por:

1. Accidentes de trabajo: Que sufra un empleado en el desarrollo de su actividad. Opera en exceso de las prestaciones de la seguridad social o cualquier otro seguro contratado. Este seguro no reemplaza las obligaciones de su empresa de afiliar a sus empleados al Sistema de Seguridad Social. Hasta el 100% del respaldo económico.

2. Productos defectuosos: Cubre los daños y lesiones a terceras personas debido a la comercialización de productos defectuosos. El daño debe producirse de forma directa una vez es entregado el producto con cobertura solo dentro del territorio colombiano sin incluir la responsabilidad profesional. Hasta el 100% del respaldo económico.

Un producto defectuoso es aquel bien mueble o inmueble que por un error de diseño, fabricación, construcción, embalaje o información no brinda las condiciones de seguridad razonables para la salud e integridad de las personas o las cosas.

3. Daños al inmueble arrendado: Daños accidentales, súbitos e imprevistos que cause la empresa en su calidad de arrendatario a los bienes inmuebles que ocupe para el desarrollo de la actividad asegurada, causados por un evento cubierto en el Capítulo I, siempre que se haya declarado como arrendatario. Hasta el 100% del respaldo económico.

b. Gastos de defensa

Esta cobertura ampara los gastos en los que deba incurrir su empresa para defenderse de cualquier reclamación que le presente un tercero por alguna de las responsabilidades amparadas por este seguro. Por gastos de defensa, se entiende los honorarios y costos razonables en los que incurra para

la negociación de acuerdos o defensa de cualquier reclamación, fuere esta fundada o infundada. Hasta el 100% del respaldo económico. Si un tercero le presenta una reclamación por un daño cubierto por este respaldo como consecuencia de un evento de responsabilidad civil:

- SURA le asignará un abogado que lo defienda cubriendo los costos que ello implique.
- Si prefiere nombrar un abogado directamente, SURA le reembolsará su costo siempre que este sea razonable y necesario hasta el límite del valor asegurado siempre y cuando haya solicitado la aprobación previa de SURA.
- No podrá hacer uso de este respaldo cuando afronte un proceso judicial sin la autorización o en contra de las instrucciones de SURA.

c. Gastos médicos

Ampara los gastos médicos en que incurra su empresa con el fin de prestar primeros auxilios a quien haya sufrido un accidente en el predio asegurado, siempre y cuando, dicha atención se efectúe dentro de las 24 horas siguientes al momento del accidente. Lo anterior sin que sea necesario acreditar algún tipo de responsabilidad. Este amparo no cubre los accidentes sufridos por los empleados, quienes deben contar con la protección de su ARL. Cobertura para gastos médicos hasta 5 SMMLV por persona o evento.

Estas coberturas hacen parte del valor asegurado contratado y no en exceso de este.

El máximo pago a recibir será el respaldo económico acordado en el certificado de su seguro, menos el valor del deducible allí indicado.

2. ¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO?

No podrá hacer uso de este respaldo cuando:

2.1. Las víctimas sean los dueños de la empresa o sus parientes (abuelos, padres, hermanos, tíos, primos e hijos).

2.2. Los perjuicios se deriven del incumplimiento de obligaciones de un contrato. Esta exclusión no incluye las obligaciones de preservar la integridad física al interior de su empresa.

2.3. Los perjuicios se deriven del incumplimiento de obligaciones de tipo laboral, diferentes a las que dan lugar a la responsabilidad laboral por accidentes de trabajo.

2.4. Los perjuicios que se deriven del daño, desaparición o hurto de objetos o bienes de otras personas que el asegurado tenga bajo su control, cuidado o custodia. Sin embargo, estarían cubiertos los daños que sean causados por el uso de estos bienes.

2.5. Los bienes afectados sean propiedad de los trabajadores de su empresa, independientemente del tipo de vínculo contractual que tengan con esta.

2.6. Los perjuicios hayan sido o debido ser indemnizados por una ARL. En los casos en los cuales la indemnización de la ARL no cubra la totalidad de los perjuicios sufridos por el empleado, este seguro cubrirá la diferencia si existe culpa suficientemente comprobada del empleador. Si el asegurado no tiene ARL, este seguro cubre la diferencia como si el asegurado si tuviese una.

2.7. Los perjuicios se deriven de enfermedades laborales, sobre esfuerzos, asbestosis o amiantosis.

2.8. Los perjuicios se deriven de una infección o enfermedad padecida por los dueños, representantes de la empresa u otros empleados.

2.9. Los perjuicios sean causados por la prestación de servicio de transporte público o por vehículos dedicados al transporte de sustancias peligrosas, o los daños sean causados por los objetos transportados en los vehículos.

2.10. Los daños sean causados a aviones o embarcaciones y los perjuicios que de ello se deriven.



2.11. El perjuicio consista en la falta de calidad, idoneidad, rendimiento o garantía de buen funcionamiento de los productos.

2.12. Los daños sean ocasionados a conducciones subterráneas de energía, gas, combustible, alcantarillado, teléfono u otro tipo de conducción subterránea y los perjuicios que de ello se deriven.

2.13. Los perjuicios sean causados por productos o servicios que carezcan de permisos o licencias de las autoridades respectivas.

2.14. Los perjuicios sean causados por productos que estén destinados a las industrias aeronáutica, cosmética, veterinaria y ortopédica o por productos que se encuentran en fase experimental.

2.15. Los perjuicios sean consecuencia de eventos provenientes de reacciones nucleares, radiaciones, armas químicas, biológicas, fenómenos electromagnéticos y alteraciones genéticas.

2.16. Los perjuicios sean causados por el transporte o almacenamiento de explosivos.

2.17. Los perjuicios consistan en la contaminación paulatina del medio ambiente, así como los perjuicios que de ella se deriven.

2.18. El perjuicio consista en la lesión al derecho colectivo a un medio ambiente sano.

2.19. Los perjuicios sean causados por productos defectuosos, cuyo defecto se haya detectado con anterioridad a su entrega, suministro o utilización.

2.20. Los perjuicios sean causados por servicios defectuosos prestados al interior de su empresa.

2.21. Los perjuicios sean sufridos por fuera de Colombia.

2.22. Uso o tenencia de vehículos o los daños que pueda sufrir la mercancía transportada.

Además de lo anterior, este seguro en ningún caso cubre:

1. Los gastos destinados a averiguar o subsanar los defectos que tengan los productos, así como los gastos para retirar los productos o sustituirlos por otros.

2. La responsabilidad profesional.

3. Los gastos de defensa en exceso del valor asegurado.

Capítulo III. ¿CÓMO FUNCIONA EL PLAN MICROEMPRESARIO MUNDO MUJER?

1. Cálculo del respaldo económico:

El valor de los respaldos económicos fue estimado a partir de la información de su empresa suministrada en el momento de la suscripción de este seguro, es responsabilidad del asegurado la suficiencia de estos valores y su actualización en el tiempo. SURA no asume ninguna responsabilidad por la determinación de estos valores, por eso es importante elegir el plan correctamente desde el principio y durante el periodo que se mantenga vigente la póliza. No ponga en peligro su empresa asegurando un valor inferior.

2. ¿Desde y hasta cuándo está cubierta su empresa? (inicio y vigencia):

Su empresa contará con un capital de respaldo acordado a partir de la fecha que se indica en la carátula de su seguro por un año con renovación automática y con fin de cobertura una vez finalice el crédito con Banco Mundo Mujer. Para conocer el estado actual de su seguro podrá:

Llamar a la Línea de Atención de SURA
01 800 051 8888 a nivel nacional **Bogotá (601) 4378888**, Cali **(602) 4378888** y Medellín **(604) 4378888**.

Recuerde que en cualquier momento usted o SURA podrán señalar que su seguro no se renueve y adicionalmente, en cualquier momento tiene la posibilidad de dar por terminado el seguro si no desea continuar con la protección que este le brinda.

3. Cómo modificar su capital de respaldo:

Si se requiere algún ajuste en el valor asegurado, deberá cancelar la póliza actual y solicitar un nuevo seguro.

SURA no asumirá responsabilidad sobre la actualización del respaldo económico, la pérdida de poder adquisitivo y su insuficiencia en el tiempo.

4. Duración de un evento y recuperación del capital de respaldo:

En el caso de que varios de los eventos cubiertos cuya causa sea común, ocurran dentro de un período de setenta y dos (72) horas consecutivas, se entenderán como un sólo evento y los daños materiales que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, por lo que la indemnización solo irá hasta agotar el capital de respaldo acordado, menos el deducible.

En caso de afectación a un tercero, se considera un sólo evento el acontecimiento o serie de acontecimientos asociados a una misma causa, con independencia del número de reclamantes, reclamaciones formuladas o personas legalmente responsables. Posterior a cada evento, el capital de respaldo recuperará de manera automática el valor previo a la reclamación sin ningún sobrecosto.

5. Obligaciones:

En el caso en que el local asegurado sufra algún cambio en la actividad que desarrolla o en su dirección, deberá solicitar la cancelación de su seguro y tomar uno nuevo

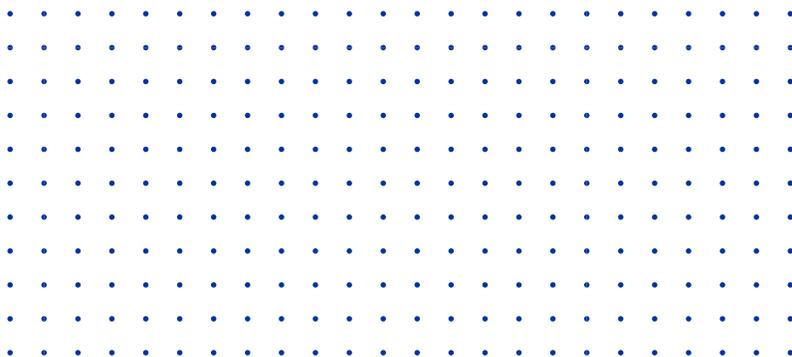
6. Salvamento

Cuando SURA le indemnice los daños de los bienes de su empresa, las partes o accesorios recuperados pasarán a ser propiedad de SURA.

7. Prima del seguro

La prima es el precio que debe pagar por su seguro y será debitado de la cuota del crédito vigente con Banco Mundo Mujer.

De acuerdo con el artículo 1068 del Código de Comercio, la mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de seguros y dará derecho a SURA para exigir el pago de la prima devengada y los gastos causados con ocasión de su expedición.



7. Terminación del seguro

Este seguro termina por las siguientes causas:

- a. Cuando lo solicite a SURA.
- b. No pago de las primas, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de cada vencimiento del cobro de tu póliza.
- c. Cuando SURA le informe, por escrito, con mínimo 10 días hábiles de anticipación a la fecha de la terminación.
- d. Cuando termine su crédito con el Banco Mundo Mujer.

En los casos en que la póliza sea revocada por usted o por SURA, se le devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación.

Capítulo IV. PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECLAMACIÓN

Entendemos lo importante que es para su empresa recibir el pago de manera oportuna, por eso utilizar su Plan Microempresario Mundo Mujer es fácil y rápido.



En caso de que su empresa se vea afectada por uno de los eventos cubiertos deberá seguir los siguientes pasos:

1. Aviso:

Informe a SURA dentro de los tres días siguientes a la fecha del evento (excepto gastos médicos que se debe avisar en 24 horas).

Puede reportar el siniestro desde su celular al **#888** o a la Línea de Atención de SURA **01 800 051 8888** a nivel nacional o en Bogotá **(601) 4378888**, Cali **(602) 4378888** y Medellín **(604) 4378888**.

2. Documentación:

Recibirá a través de su correo electrónico una confirmación de la reclamación en proceso con el número del aviso y de ser necesario los documentos que deberá anexar para demostrar la ocurrencia y el valor de la pérdida.

Podrá cargar directamente esta información a **www.segurossura.com**, ingresando con su usuario y clave, seleccionando la opción “reclamaciones empresariales” y haciendo clic a la opción consultar reclamaciones.

Puede adjuntarlos seleccionando “anexar documento”.

Le sugerimos anexar los siguientes documentos:

- Carta con la descripción del evento y denuncia ante la autoridad competente en caso de robo.
- Registros contables (si se tienen), facturas y cotizaciones de los bienes afectados o certificado o copia de facturas de proveedores.

Recuerde que en cualquier caso puede anexar los documentos que sirvan de soporte para demostrar la ocurrencia y cuantía del evento.

3. Proceso de indemnización:

SURA pagará la indemnización en un término no superior a 28 días, contados a partir de la fecha en que se acredite la ocurrencia y cuantía del evento.

Si debe dinero a SURA por esta póliza y a su vez, SURA tiene saldos a su favor pendientes de pago, la compañía compensará los valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.

Realizaremos el pago a través de una transferencia electrónica a la cuenta donde el beneficiario sea el titular.

En el caso que el beneficiario no tenga cuenta, se hará el pago a través de cheque.

4. Estimación de los valores a pagar (indemnizaciones):

• Local o inmueble

El valor a pagar se determina a partir del costo de la reconstrucción del inmueble, este se estima como el costo de reponer las estructuras, muros, instalaciones permanentes que hagan parte de la construcción incluyendo mejoras locativas y demás reformas.

• Mercancías

El valor a pagar se determina a partir del costo (NO el precio de venta) de las mercancías e inventarios afectados.

• Contenidos muebles

El valor a pagar se determina a partir del costo de la reparación en caso de pérdidas parciales o el valor de reposición en caso de pérdidas totales.

• Maquinaria y equipos

El valor a pagar se determina a partir del costo de la reparación en caso de pérdidas parciales o el valor de un equipo en las mismas condiciones e iguales características (valor real) en caso de pérdidas totales.

5. Deducible

En todos los casos su empresa participará en todas las pérdidas cubiertas con un deducible de acuerdo con la siguiente tabla:

Evento	Deducible	Minímo	Máximo	
Terremoto	3% del capital de respaldo	3 SMMLV		Para los eventos de gastos médicos no aplicará deducible.
Demás eventos	10% de la pérdida cubierta	1 SMMLV	5% del capital de respaldo	

Si al momento de una reclamación el 5% del capital de respaldo según el plan contratado es un valor inferior a 1 salario mínimo mensual legal vigente (1 SMMLV), no se considerará el deducible máximo.

Tenga en cuenta que:

- **Prescripción:** Usted o sus beneficiarios contarán con dos años para reclamarle a SURA el pago de una indemnización, contados a partir del momento en que conocen o deben tener conocimiento de la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos. En cualquier caso, la reclamación no podrá presentarse después de pasados cinco años contados a partir del momento en que ocurrió el siniestro.
- **Fraude:** Perderá la protección de este seguro si presenta la reclamación de manera fraudulenta, o usando declaraciones o documentos falsos.
- **La reticencia o inexactitud en la declaración del estado del riesgo,** sobre hechos o circunstancias que, conocidos por SURA, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirán la nulidad relativa del contrato.

SEGUROS SURA, ASUME EXCLUSIVAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO FRENTE AL CONSUMIDOR FINANCIERO.

En caso de tener peticiones, quejas o reclamos, podrás comunicarte al **#888** o a la Línea de Atención al Cliente que está en la carátula de su póliza, la cual le entregamos o enviamos a su correo electrónico.

Capítulo V.

DEFINICIONES

Evento:

Se entiende como todo hecho accidental, súbito e imprevisto que haya ocurrido durante la vigencia del respaldo y que haya causado un daño material, lesión personal o afectación a un tercero y que pueda dar origen a una reclamación.

Vicio propio:

Defecto originario e interno de un objeto que puede producir en mayor o menor grado su propio deterioro, del que el asegurador no es responsable.

Costos razonables:

Valor de honorarios que se adecua a las particularidades de cada caso concreto.

Pérdida indemnizada:

Es el valor que se reconoce al cliente por el siniestro, luego de considerados los deducibles.

Reticencia:

La reticencia o inexactitud en la declaración del estado del riesgo, sobre hechos o circunstancias que, conocidos por SURA, lo hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producirán la nulidad relativa del contrato.

Valor real:

El valor real se obtendrá deduciendo el demérito, uso y obsolescencia tecnológica correspondientes del valor de reposición o reemplazo, en el momento del siniestro.

Valor de reposición:

Para los bienes muebles en general, se entiende como valor de reposición o reemplazo la cantidad de dinero que exigiría la adquisición de un bien nuevo de la misma clase, no superior ni de mayor capacidad, sin deducción alguna por demérito, uso, obsolescencia tecnológica o similares.

Deducible:

Es el monto que invariablemente se deduce del valor de la pérdida, y que, por tanto, siempre queda a cargo del Asegurado, está relacionado en la carátula de la póliza.

Índice

Capítulo I. Respaldo económico para los bienes de su empresa

1. ¿Qué cubre este seguro?
2. ¿Qué no cubre este seguro?
3. Bienes protegidos
4. Bienes no protegidos

Capítulo II. Respaldo económico por daños a terceros

1. ¿Qué cubre este seguro?
 - a. Afectación a terceros
 - b. Gastos de defensa
 - c. Gastos médicos
2. Bienes no protegidos

Capítulo III. ¿Cómo funciona Plan Microempresario Mundo Mujer?

1. Cálculo del respaldo económico
2. ¿Desde y hasta cuándo está cubierta la empresa?
3. ¿Cómo modificar su capital de respaldo?
4. Duración de un evento y recuperación del capital de respaldo
5. Obligaciones
6. Salvamento
7. Prima del Seguro
8. Terminación del seguro

Capítulo IV. Procedimiento en caso de reclamación

1. Aviso
2. Documentación
3. Proceso de indemnización
4. Estimación de los valores a pagar (Indemnización)
5. Deducible

Capítulo V. Definiciones



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S. A.

Línea de atención nacional 01 8000 518 888
Bogotá 601 437 88 88
Cali 602 437 88 88
Medellín 604 437 88 88
Celular #888

segurossura.com.co

